



U
N
E
X
P
O

REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
VICE RECTORADO DE SECRETARIA
BARQUISIMETO

Parque Tecnológico - Avda. Corpahuaico Aptdo. Postal N° 539 Cable Polinal
Teléfonos: 420222 - 420233 - 420433 Directo: 413003 - Fax: 41.38.80

EL CONSEJO RECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA "ANTONIO JOSE DE SUCRE" EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 9 NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA "ANTONIO JOSE DE SUCRE", DICTA EL SIGUIENTE **REGLAMENTO ORDEN AL MERITO UNIVERSITARIO "ANTONIO JOSE DE SUCRE"**, APROBADO SEGUN RESOLUCION N° 92-03-06 DEL CONSEJO RECTORAL UNIVERSITARIO EN SU SESION ORDINARIA # 92-03 DE FECHA 09-04-92.

CAPITULO I

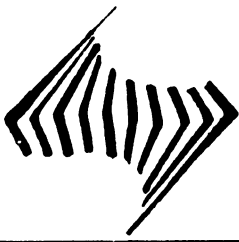
DISPOSICIONES GENERALES

MS
ARTICULO 1. La Orden al Mérito Universitario "Antonio José de Sucre", será conferida por el Consejo Rectoral de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", por recomendación del Consejo de la Orden, para reconocer honoríficamente a las personas cuyos relevantes aportes a la academia, la cultura, la ciencia y la tecnología hayan contribuido al desarrollo del País y en general del progreso de la humanidad.

re
ARTICULO 2. La Orden al Mérito Universitario "Antonio José de Sucre", comprende una sola clase y se otorgará por una sola vez, a aquellas personas que reunieren méritos excepcionales por su contribución original en el campo de la ciencia, la tecnología, la cultura y en general en cualquier Area del saber de notoria trascendencia.

A
MSA
ARTICULO 3. La Venera de la Orden será de color amarillo oro pulido, formada por una elipse de veintiocho milímetros en su diámetro mayor y dieciocho milímetros en el menor, rodeada de ocho rayos de aristas divergentes, por ambas caras, de los cuales, dos rayos verticales de dieciséis milímetros de largo y dos horizontales de once milímetros de largo formarán una cruz sobre el cruce del diámetro

Aul



U
N
E
X
P
O

REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
VICE RECTORADO DE SECRETARIA
BARQUISIMETO

Parque Tecnológico - Avda. Corpahuaico Aptdo. Postal N° 539 Cable Polinal
Teléfonos: 420222 - 420233 - 420433 Directo: 413003 - Fax: 41.38.80

Cont. Regl. Orden Mérito Univer. Unexpo

Pág. -2-

mayor y menor de la elipse. El ancho del extremo de dos rayos ha de ser de doce milímetros y el ancho del pie sobre la elipse será de seis milímetros.

En el espacio restante entre los rayos de la cruz, irán cuatro rayos iguales, de aristas divergentes por ambas caras, de ocho milímetros de largo. El ancho del extremo de los rayos ha de ser de once milímetros y el ancho del pie sobre la elipse será de cinco milímetros. El tamaño total de la Venera ha de ser de acuerdo con las disposiciones anteriores, de sesenta milímetros por cuarenta milímetros, diámetros mayor y menor. La elipse central del anverso de la Venera será de forma convexa, llevando en su centro en relieve, la efigie de Antonio José de Sucre. Haciendo de marco a la elipse, en el borde la elipse central de tres milímetros de espesor, llevará la inscripción "Orden al Mérito Universitario Antonio José de Sucre". La elipse central del reverso de la Venera llevará en su centro el logotipo de la Universidad, el cual estará igualmente enmarcado por una inscripción de tres milímetros de espesor que dirá Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre". El espesor de la Venera en su centro será de ocho milímetros y de dos milímetros desde el borde de los rayos hasta el borde exterior de la elipse central.

re
ROC
J
MA

ARTICULO 4. Los beneficiarios de la Orden llevarán la Venera colgante al cuello, con una cinta de seda color azul de dos centímetros de ancho y del largo suficiente para ajustarla.

ARTICULO 5. El Diploma será firmado por el Presidente del Consejo de la Orden y refrendado por Canciller. Si los distinguidos fueren el Rector o el Vice-Rector Secretario, el Diploma será firmado y refrendado por dos de los Vicerrectores Regionales.

Kul



U
N
E
X
P
O

REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
VICE RECTORADO DE SECRETARIA
BARQUISIMETO

Parque Tecnológico - Avda. Corpahuaico Aptdo. Postal Nº 539 Cable Polinal

Teléfonos: 420222 - 420233 - 420433 Directo: 413003 - Fax: 41.38.80

Cont. Regl. Orden Mérito Univer. Unexpo

Pág. -3-

ARTICULO 6. Se elaborarán y entregarán a los beneficiarios sendas réplicas en un tamaño igual a un quinto (1/5) del tamaño de la venera descrita en el Artículo 3 de este Reglamento, la cual podrá ser lucida en actos académicos. De la misma manera se le entregará al beneficiario un botón de siete milímetros de diámetro, elaborado en el material de la cinta descrita en el Artículo 4 de este Reglamento, el cual podrá ser usado por aquel en actos públicos cuya naturaleza así lo ameriten.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE LA ORDEN

ARTICULO 7. Integrarán el Consejo de la Orden al Mérito Universitario "Antonio José de Sucre, el Rector quien lo preside, el Vice-Rector Secretario como Canciller y Secretario sustanciador del Consejo, los Vice-Rectores Regionales y un representante de la Asociación Nacional de Profesores de la UNEXPO.

PARAGRAFO UNICO: Para ser representante de la Asociación Nacional de Profesores de la UNEXPO ante el Consejo de la Orden, se requiere ser miembro ordinario del Personal Docente y de Investigación con una antigüedad no menor a diez (10) años, una categoría no inferior a la Profesor Asociado y ejercerá funciones durante dos (2) años.

ARTICULO 8: El Consejo de la Orden al Mérito Universitario "Antonio José de Sucre" dispondrá, a través del Canciller la elaboración de los expedientes de los candidatos que le sean presentados y en base a tales recaudos, el Canciller sumariador realizará la presentación formal ante el Consejo.



ARTICULO 9: El Canciller de la Orden al Mérito Universitario informará al Consejo Rectoral de la decisión final que este tomara, sobre el análisis de los expedientes y la recomendación o no del otorgamiento de la distinción.

ARTICULO 10: El Consejo de la Orden al Mérito Universitario "Antonio José de Sucre" llevará un libro de Actas donde se registrarán las distinciones otorgadas.

CAPITULO III

DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN

ARTICULO 11. La solicitud de la Orden al Mérito Universitario "Antonio José de Sucre", podrá ser promovida por:

- Algún miembro del Consejo Rectoral
- El Consejo Directivo de cada Vicerrectorado
- La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Profesores de la Universidad.
- Por un número no menor del 20% del total de miembros del Personal Docente y de Investigación de la Universidad.

ARTICULO 12. Las solicitudes de otorgamiento de la distinción honorífica serán presentadas al Consejo de la Orden, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de conferimiento y deberá contener:

- Datos personales del aspirante (nombres y apellidos, edad, dirección, etc).
- Datos académicos y méritos en general del aspirante (currículo y méritos que lo hagan acreedor a la distinción honorífica).
- Constancia de aceptación de la Orden al Mérito Universitario por parte del aspirante.



U
N
E
X
P
O

REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
VICE RECTORADO DE SECRETARIA
BARQUISIMETO

Parque Tecnológico - Avda. Corpahuaico Aptdo. Postal Nº 539 Cable Polinal

Teléfonos: 420222 - 420233 - 420433 Directo: 413003 - Fax: 41.38.80

Cont. Regl. Orden Mérito Univer. Unexpo

Pág. -5-

ARTICULO 13. La orden al Mérito Universitario "Antonio José de Sucre", será impuesta en acto académico, el 20 de febrero de cada año, Día de la Universidad.

PARAGRAFO UNICO: En caso de excepción, la Orden al Mérito Universitario, Antonio José de Sucre, podrá ser conferida en fecha distinta a la prevista en el presente Artículo si así lo acordare el Consejo Rectoral.

CAPITULO V

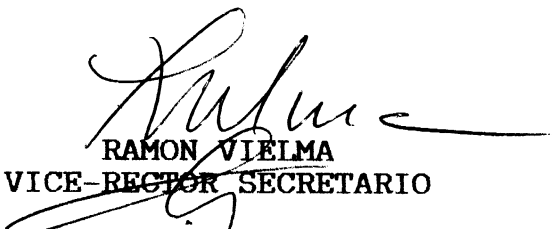
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Rectoral.

Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Rectoral Universitario de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos. Sesión Ordinaria Nº 92-03.

RC
ROC
MSH

IVAN OLAIZOLA D'ALESSANDRO
RECTOR-PRESIDENTE


RAMON VIELMA
VICE-RECTOR SECRETARIO


CARLOS LARA MILLAN
VICE-RECTOR REGIONAL
VICE-RECTORADO "LUIS CABALLERO MEJIAS"



U
N
E
X
P
O


REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
VICE RECTORADO DE SECRETARIA
BARQUISIMETO

Parque Tecnológico - Avda. Corpahuaico Aptdo. Postal Nº. 539 Cable Polinal
Teléfonos: 420022 - 420233 - 420433 - 420133 Directo: 411714 Fax: 413880
Cont. Regl. Orden Mérito Univer. Unexpo Pág. -6-


AMAEL CASTELLANO CORONADO
VICE-RECTOR REGIONAL
VICE-RECTORADO BARQUISIMETO


LUIS CARDENAS CASTILLO
VICE-RECTOR REGIONAL
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ

FRANKLIN PIRELA
REPRESENTANTE PROFESORAL
VICE-RECTORADO
"LUIS CABALLERO MEJIAS"


ANTONIO J. ESPINOZA
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
VICE-RECTORADO
"LUIS CABALLERO MEJIAS"

El presente Reglamento consta de ocho (8) artículos.

Refrendado,


RAMON VIELMA
Vice-Rector Secretario

UNEXPO\1992